

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	130 --
Año	245 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	300 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año actual, y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de «Parte» respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se remitirá en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.816

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Segunda relación de prorrateos de pensiones incrementadas con las mejoras de derechos pasivos a los funcionarios de la Administración Local establecidos por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y que se publica, según lo ordenado en las normas 8.ª y 9.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en razón a la fecha de presentación y aprobación de cada expediente por este Gobierno Civil, y a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 77)

Ayuntamiento de Herrera de los Navarros

Nombre de la pensionista: D.ª Margarita Andréu Crespo.

Sueldo regulador: 2.025 pesetas.

Haber o pensión concedida: Pesetas 506'25.

Tanto por ciento del sueldo regulador: 25 por 100.

Fecha inicial del percibo de los haberes: A partir de 1.º de abril de 1956

Acuerdo de la Corporación: 15 de enero de 1957.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Luesma, la pensión anual de 48'67 pesetas (4'05 pesetas al mes), y Herrera de los Navarros, la pensión anual de 457'58 pesetas (38'13 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Jaraba

Nombre de la pensionista: D.ª Catalina Crespo Palomar.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.374'96 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.225'04.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Ramiro (Valladolid), la cuota anual de 353'77 pesetas (29'48 pesetas mensuales); Cirujales (Soria), la pensión anual de 57'18 pesetas (4'76 pesetas

mensuales); Villálvaro (Soria), la pensión anual de 194'48 pesetas (16'20 pesetas al mes); Cihuela (Soria), la pensión anual de 584'08 pesetas (pesetas 48'67 al mes); Barcones (Soria), la pensión anual de 153'95 pesetas (12'83 pesetas al mes); Aldehuela de Liestos, la pensión anual de 1.069'50 pesetas (89'14 pesetas al mes); Torralba de los Frailes, la pensión anual de 896'39 pesetas (74'70 pesetas al mes), y Jaraba, la pensión anual de 290'65 pesetas (24'22 pesetas al mes);

Ayuntamiento de Monterde

Nombre del jubilado: José Aparicio Aparicio.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 7.880 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º b) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.364 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 10.244 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Monterde, la pensión anual de 5.428'15 pesetas (452'34 pesetas al mes); Abanto, la pensión anual de pesetas 2.765'75 pesetas (230'47 pesetas

al mes), y Cimballa, la pensión anual de 2.050'10 pesetas (170'84 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Magallón

Nombre de la pensionista: Rosario Bauluz García-Belenguer.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.528'08 pesetas.

Incremento que le corresponde a tenor del artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: pesetas 2.071'92.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Alberite de San Juan, la pensión anual de 335'33 pesetas (27'95 pesetas al mes), y Magallón, la pensión anual de 3.264'67 pesetas (272'05 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Jaulin

Nombre de la pensionista: D.ª Pilar Lanuza Corz.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 2.804'40 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 4.º a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 1.402'40 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 4.206'60 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Cadrete, la pensión anual de 759'60 pesetas; y Jaulin, la pensión anual de 3.447 pesetas (pesetas 287'25 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Pablo González García.

Cuantía básica de la jubilación con arreglo a la legislación general vigente: 5.856 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.928 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 8.784 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Dombellas (Soria), la pensión anual de 54'90 pesetas (4'57 pesetas al mes); Rebollo de Duero (Soria), la pensión anual de 111'60 pesetas (9'30 pesetas al mes); Puebla de Eca (Soria), la pensión anual de 1.782 pesetas (148'50 pesetas al mes); Chércoles, la pensión anual de 392'40 pesetas (32'70 pesetas al mes), y Jaulin, la pensión anual de 6.443,10 pesetas (536'93 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Herrera de los Navarros

Nombre de la pensionista: D.ª Generosa Mainar Pérez.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.387'44 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º 2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.212 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Luesma, la pensión anual de pesetas 311,36 (25'95 pesetas al mes), y Herrera de los Navarros, la pensión anual de 3.288'64 pesetas (274'05 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Angel Oliván Casao.

Cuantía básica de la jubilación: Pesetas 5.400.

Incremento que le corresponde con arreglo al Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.700 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 8.100 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Acered, la pensión anual de pesetas 62'10 (5'17 pesetas al mes); Villar de los Navarros, la pensión anual de 247'50 pesetas (20'62 pesetas al mes); Pradilla de Ebro, la pensión anual de 30'60 pesetas (2'54 pesetas al mes); Azuara, la pensión anual de 744'30 pesetas (62'02 pesetas al mes); Muel, la pensión anual de 2.338'20 pesetas (pesetas 194'85 al mes); Alarba, la pensión anual de 682'20 pesetas (56'85 pesetas al mes); Cadrete, la pensión anual de 2.598'30 pesetas (216'55 pesetas al mes); Luesma, la pensión anual de 120'60 pesetas (10'05 pesetas al mes), y Herrera de los Navarros, la pensión anual de 1.276'20 pesetas (106'35 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Grisen

Nombre de la pensionista: D.ª Angela Tomás Romeo.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.500 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.100 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Trasobares, la pensión anual de 27'65 pesetas (2'30 pesetas al mes);

Mesones de Isuela, la pensión anual de 478'94 pesetas (39'91 pesetas al mes); Ricla, la pensión anual de pesetas 159'55 (13'30 pesetas al mes); Morata de Jalón, la pensión anual de 64'80 pesetas (5'40 pesetas al mes); Salillas de Jalón, la pensión anual de 45'50 pesetas (3'80 pesetas al mes); Cabañas de Ebro, la pensión anual de 24'19 pesetas (1'01 pesetas al mes); Ruesta, la pensión anual de 123'55 pesetas (10'30 pesetas al mes), y Grisen, la pensión anual de 2.675'82 pesetas (222'98 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Nombre del jubilado: D. Ernesto Andrés Lázaro.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 2.749'70 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-1.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.050'30.

Pensión incrementada que se fija: 4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Villafranca de Ebro, la pensión anual de 107'77 pesetas (8'98 pesetas al mes); Alfajarín, la pensión anual de 230'70 pesetas (19'22 pesetas al mes); Nuez de Ebro, la pensión anual de 84'31 pesetas (7'02 pesetas al mes); Castejón de Valdejasa, la pensión anual de 350'95 pesetas (29'24 pesetas al mes); Biota, la pensión anual de pesetas 381'75 (31'81 pesetas al mes); Erla, la pensión anual de 256'62 pesetas (21'38 pesetas al mes); Farasdués, la pensión anual de 179'62 pesetas (14'97 pesetas al mes), y Ejea de los Caballeros, la pensión anual de pesetas 3.208'28 (267'38 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Erla

Nombre del jubilado: D. Francisco Martínez Mainar.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 4.360 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.180.

Pensión incrementada que se fija: 6.540 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Carenas, la pensión anual de pesetas 124'95 (10'41 pesetas al mes); La Portellada (Teruel), la pensión anual de 1.124'70 pesetas (93'74 pesetas al mes), y Erla, la pensión anual

de 5.290'35 pesetas (440'85 pesetas al mes).

* * *

Ayuntamiento de Codos

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 17.716'45 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º c) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.657'46.

Pensión incrementada que se fija: 20.373'91 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Tarancueña (Soria), la pensión anual de 3.212'52 pesetas (267'10 pesetas al mes); Vozmediano (Soria), la pensión anual de 1.870'01 pesetas (pesetas 155'85 al mes); Aldehuela de Agreda (Soria), la pensión anual de 916'95 pesetas (76'41 pesetas al mes), y Codos, la pensión anual de pesetas 14.374'43 (1.197'86 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.ª Enriqueta Alvarez Lázaro.

Cuantía básica de la pensión: Pesetas 625.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.975.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Las Parras de Castellote (Teruel), la pensión anual de 80'07 pesetas (pesetas 6'67 al mes); Cantavieja (Teruel), la pensión anual de 763'20 pesetas (63'59 pesetas al mes); Alacón (Teruel), la pensión anual de pesetas 160'70 (13'39 pesetas al mes), y Codos, la pensión anual de 2.596'03 pesetas (216'35 pesetas al mes).

* * *

Ayuntamiento de Sádaba

Nombre del jubilado: D. Valentín Muruzábal Lambarte.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.820 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-1.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.980.

Pensión incrementada que se fija: 4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Layana, la pensión anual de pesetas 367'36 (30'61 pesetas al mes); Castiliscar, la pensión anual de pesetas 766'10 (63'84 pesetas al mes), y Sádaba, la pensión anual de pesetas 3.666'54 (305'55 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.ª Cecilia Murillo Bonet.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.618'75 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 1.618'75 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Castejón de Valdejasa, la pensión anual de 311'99 pesetas (25'99 pesetas al mes); Layana, la pensión anual de 420'32 pesetas (35'03 pesetas al mes), y Sádaba, la pensión anual de 2.867'69 pesetas (328'98 pesetas al mes).

* * *

Ayuntamiento de Tiermas

Nombre de la pensionista: D.ª Paulina Tajahuerce Loranca.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 5.751'45 pesetas.

Incremento que le corresponde a tenor del artículo 4.º b) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 1.725'45.

Pensión incrementada que se fija: 7.476'88 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Nepas (Soria), la pensión anual de pesetas 36'79 (3'06 pesetas al mes); Santa Eulalia de Gállego, la pensión anual de 352'69 pesetas (29'39 pesetas al mes); Artieda, la pensión anual de 1.166'35 pesetas (97'19 pesetas al mes); Mianos, la pensión anual de pesetas 1.045'45 (87'12 al mes); Escó, la pensión anual de 1.276'95 pesetas (pesetas 106'41 al mes), y Tiermas, la pensión anual de 3.598'65 pesetas (pesetas 299'98 al mes).

* * *

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

Nombre de la pensionista: D.ª Elvira Lajusticia Cortés.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 499'92 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del referido Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.100'08 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Ariza, la pensión anual de pesetas 2.469'68 (205'80 pesetas al mes); Villarroya de la Sierra, la pensión

anual de 964'40 pesetas (80'37 pesetas al mes); Clarés de Ribota, la pensión anual de 155'55 pesetas (12'97 pesetas al mes); Bulbunte, la pensión anual de 10'37 pesetas (0'86 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Lumpiaque

Nombre del jubilado: D. Félix Martín Torralba.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 17.148'70 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º c) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.572'30.

Mejoras concedidas por la Corporación a tenor de sus Reglamentos o acuerdos individualizados: 1.071'79 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 19.722'49 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Mochales (Guadalajara), la pensión anual de 59'36 pesetas (4'94 pesetas al mes); Checa (Guadalajara), la pensión anual de 407'12 pesetas (33'93 pesetas al mes); Ibdes, la pensión anual de 11.359'52 pesetas (946'62 pesetas al mes); Lumpiaque, la pensión anual de 7.895 pesetas (657'91 pesetas al mes), y Lumpiaque, por cuota extraordinaria, la pensión anual de 51'49 pesetas y 4'29 pesetas al mes.

Nombre del jubilado: D. Vicente Ferreres Ferreres.

Cuantía básica de la pensión: Pesetas 3.000.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-1.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.800 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Canet lo Roig (Castellón), la pensión anual de 199'80 pesetas (16'65 pesetas al mes); Culla (Castellón), la pensión anual de 182'88 pesetas (pesetas al mes 15'23); Useras (Castellón), la pensión anual de 235'40 pesetas (19'62 pesetas al mes); Guadasuar (Valencia), la pensión anual de 694'28 pesetas (57'86 pesetas al mes); Rueda de Jalón, la pensión anual de 680'27 pesetas (56'69 pesetas al mes), y Lumpiaque, la pensión anual de pesetas 2.807'37 (233'95 pesetas al mes).

* * *

Ayuntamiento de Muel

Nombre de la pensionista: D.ª Pilar Pelayo Dionis.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 3.900 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 4.º b) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.170 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 5.070 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Botorrita, la pensión anual de pesetas 687'24 (57'27 pesetas al mes); Mezalocha, la pensión anual de 793'39 pesetas (66'11 pesetas al mes); Mozota, la pensión anual de 620'62 pesetas (51'72 pesetas al mes), y Muel, la pensión anual de 2.968'75 pesetas (pesetas al mes 247'40).

*** Ayuntamiento de Moros

Nombre de la pensionista: D.ª Dominica Carrasco Angulo.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 2.143'44 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.456'56 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Jodra de Cardos (Soria), la pensión anual de 27'41 pesetas (2'28 pesetas al mes); Villaseca de Ardiel (Soria), la pensión anual de 95'12 pesetas (pesetas al mes 7'92); Montavilla de Almazán (Soria), la pensión anual de 90'09 pesetas (7'51 pesetas al mes); Godojos, la pensión anual de 199'33 pesetas (16'61 pesetas al mes), y Moros, la pensión anual de 3.188'65 pesetas (265'68 pesetas al mes).

*** Ayuntamiento de La Zaida

Nombre de la pensionista: D.ª Angela Martínez Gil

Cuantía básica de la pensión que le corresponde con arreglo a la legislación general vigente: 937'50 pesetas.

Incremento que le corresponde a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.662'50 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Vallemoro (Soria), la pensión anual de 59'90 pesetas (4'99 pesetas al mes); Ventosa de San Pedro (Soria), la pensión anual de 61'30 pesetas (5'10 pesetas al mes); Fuentepinilla (Soria), la pensión anual de 614'70 pesetas (51'22 pesetas al mes), y La Zaida, la pensión anual de 2.864'10 pesetas (pesetas al mes 238'69).

Nombre de la pensionista: D.ª Mercedes Colona Rubio.

Cuantía básica de la pensión legal: 375 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.225 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Aguaviva (Teruel), la pensión anual de 2.434'94 pesetas (202'91 pesetas al mes); Zaragoza (Juslibol), la pensión anual de 417'02 pesetas (34'75 pesetas al mes); Novillas, la pensión anual de 213'12 pesetas (17'75 pesetas al mes); La Muela, la pensión anual de 331'77 pesetas (27'64 pesetas al mes), y La Zaida, la pensión anual de pesetas 201'15 (16'95 pesetas al mes).

*** Ayuntamiento de Torrelapaja

Nombre de la pensionista: D.ª Gregoria Gascón Molina.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.652'60 pesetas.

Incremento que le corresponde a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.946'40 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Pensiones anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Nigüella, la pensión anual de pesetas 113'64 (9'47 pesetas al mes); Almochuel, la pensión anual de pesetas 1.400'50 (116'70 pesetas al mes); Vinaceite (Teruel), la pensión anual de 840'15 pesetas (70'10 pesetas al mes); Sisamón, la pensión anual de 370'20 pesetas (30'85 pesetas al mes); Orcajo, la pensión anual de 357'70 pesetas (29'81 pesetas al mes); Balconchán, la pensión anual de 126'16 pesetas (10'51 pesetas al mes); Berdejo, la pensión anual de 178'41 pesetas (14'87 pesetas al mes), y Torrelapaja, la pensión anual de 213'24 pesetas (17'76 pesetas al mes).

*** Ayuntamiento de Tabuenca

Nombre de la pensionista: D.ª Pilar Cuartero Artigas.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 562'14 pesetas.

Incremento que le corresponde a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.037'86 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Clarés y Malanquilla, la pensión anual de 15'37 pesetas (1'28 pesetas al mes); Mediana de Aragón, la pensión anual de 295'86 pesetas (24'65 pesetas al mes); Lumpiaque (Zaragoza), la pensión anual de 3'84 pesetas (0'31 pesetas al mes); Bulbueite, la pensión anual de 4'61 pesetas (0'38 pesetas al mes); Boquiñeni, la pensión anual de 3'07 pesetas (0'25 pesetas al mes); Azaila-Vinaceite (Teruel), la pensión anual de 53'60 pesetas (21'13 pesetas al mes), y Tabuenca, la pensión anual de 3.023'65 pesetas (252 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Trasobares

Nombre de la pensionista: D.ª Agustina Navarro Gaudio.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.500 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.100 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Abión (Soria), la pensión anual de pesetas 200'73 (16'72 pesetas al mes); Ontamina, la pensión anual de pesetas 43'20 (3'59 pesetas al mes); Mainar, la pensión anual de 376'99 pesetas (31'41 pesetas al mes); Cerveruela, la pensión anual de 1.045'72 pesetas (87'14 pesetas al mes); Anento, la pensión anual de 433'72 pesetas (pesetas 36'14 al mes); Mara, la pensión anual de 820'25 pesetas (68'35 pesetas al mes), y Trasobares, la pensión anual de 679'39 pesetas (56'65 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Sástago

Nombre de la pensionista: D.ª Pilar Gracia Viadera.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 924'48 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.675'52.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Escatrón, la pensión anual de 57'95 pesetas (4,82 pesetas al mes); Cubells (Lérida), la pensión anual de 36 pesetas (3 pesetas al mes); Amposta (Tarragona), la pensión anual de pese-

tas 49'55 pesetas (4'12 pesetas al mes); Cinco Olivas, la pensión anual de pesetas 550'45 (45'89 pesetas al mes); Alborge, la pensión anual de 506'10 pesetas (42'17 pesetas al mes); Alforque, la pensión anual de pesetas 183'20 (15'26 pesetas al mes); La Zaida, la pensión anual de 524'75 pesetas (43'75 pesetas al mes), y Sástago, la pensión anual de 1.692 pesetas (140'99 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Monreal de Ariza
Nombre del jubilado: D. Valentin del Campo Mariscal.

Cuántia básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 2.768'28 pesetas.

Incremento que le corresponde a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º-1.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 647'52 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Maranchón (Guadalajara), la pensión anual de 22'47 pesetas (1'87 pesetas al mes); Arcos de Jalón (Soria), la pensión anual de 526'42 pesetas (43'87 pesetas al mes); Somaén (Guadalajara), la pensión anual de 54'72 pesetas (pesetas 4,55 al mes); Sagides (Guadalajara), la pensión anual de 37'66 pesetas (3,13 pesetas al mes); Chaorna (Guadalajara), la pensión anual de 41'40 pesetas (3'45 pesetas al mes); Aguilar (Soria), la pensión anual de 11'86 pesetas (0'98 pesetas al mes); Montuenga, la pensión anual de 79'27 pesetas (6'60 pesetas al mes), y Monreal de Ariza, la pensión anual de 4.026'20 pesetas (335'55 pesetas al mes).

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 27 de marzo de 1957

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.763

Recaudación de Contribuciones

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones y tributos del Estado en la zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos a la Hacienda pública por contribución urbana pertenecientes a los años de 1953 a 1956 del pueblo de Undués Pintano, he acordado la práctica del embargo de las

fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía según providencia dictada por estas oficinas con fecha 20 de marzo de 1957:

1. Aniceto Iralde Castillo: Una casa en el pueblo de Undués Pintano y sita en la calle del Portillo, núm. 18, que confronta: Por la derecha entrando, con Cándido Lacosta; izquierda, con la calle del mismo nombre, y por la espalda, con María Carbó, de 70 metros cuadrados de superficie.

2. Teodoro Lacasia Primicia: Otra casa en el mismo pueblo y sita en la calle de San Juan, sin número, que confronta: Por la derecha entrando, con Lucas Soteras; izquierda, con huerto de María Solanas, y por la espalda, con hortal de Germán Sola, de 60 metros cuadrados de superficie.

3. Nicolasa Lacomá Pérez: Otra casa en el mismo pueblo y sita en la calle de Portillo, sin número, que confronta: Por la derecha entrando, con Tomasa Pérez; izquierda, con Eduardo Betés, y por la espalda, con Angel Martínez, de 80 metros cuadrados de superficie.

4. Antonia Laplaza Estallo: Otra casa en el mismo pueblo y sita en la calle del Pocé, número 14, que confronta: Por la derecha entrando, con edificio del Ayuntamiento; izquierda, con calle, y por la espalda, con calle, de 120 metros cuadrados de superficie.

5. Salvador Mallé Pérez: Una casa en el mismo pueblo y sita en la calle del Portillo, que confronta: Por la derecha entrando, con casa de Gregorio Chaverri; izquierda, con la misma calle, y por la espalda, con Juan-Ramón Marcellán, de 90 metros cuadrados de superficie.

6. Arturo Miranda: Una casa en el mismo pueblo y sita en la calle del Pocé, que confronta: Por la derecha entrando, con Lucía Legarre; izquierda, con carretera, y por la espalda, con calle, de 40 metros cuadrados de superficie.

7. Benita Muro Chaverri: Una casa en el pueblo de Undués Pintano y situada en la calle de San Juan, número 8, que confronta: Por la derecha entrando, con huerto de la Abadía; izquierda, con calle de San Juan, y por la espalda, con Felisa Mallé, de 60 metros cuadrados de superficie.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Undués Pintano, requiriendo

al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de que dispongan de las fincas que se les ha embargado, apercibiéndoles que de no hacerlo se suplirán a su costa, conforme a lo determinado en el artículo 102 de dicho Cuerpo legal.

Sos del Rey Católico, 22 de marzo de 1957.—El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.764

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones y tributos del Estado en la zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos a la Hacienda pública, por contribución urbana pertenecientes a los años de 1954 a 1956 del pueblo de Fuencalderas, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía según providencia dictada por estas oficinas con fecha 20 de marzo de 1957:

1. Juan Arruej Biesa: Una casa en el pueblo de Fuencalderas, sita en la calle de la Fuente, número 17. Confronta: Por la derecha entrando, con Emilia Navarro; izquierda, Cesáreo Navarro, y por la espalda, con Tomás Navarro, de 25 metros cuadrados de superficie.

2. Tomás Bastarós Soler: Otra casa en el mismo pueblo y sita en la calle de la Peña, número 10. Confronta: Por la derecha entrando, con Valero Castán; izquierda, con calle de la Fuente, y por la espalda, con calle del Horno, de 30 metros cuadrados de superficie.

3. Herederos de Nicolás Borge: Otra casa en el mismo pueblo que las anteriores, sita en la calle de la Fuente, que confronta: Por la derecha entrando, con horno del Ayuntamiento; izquierda, con casa de las Manuelas, y por la espalda, con huerto de Mariano Visús, de 40 metros cuadrados de superficie.

4. Miguel Castán Posat: Una casa en el mismo pueblo, sita en la calle de la Fuente, número 5, que confronta: Por la derecha entrando, con herederos de Nicolás Borge; izquierda, con Sebastián Luna, y por la espalda, con campo de Sebastián Luna, de 30 metros cuadrados de superficie.

5. Bartolomé Morláns: Un corral en el pueblo de Fuencalderas y situado en la partida de "Codero", que confronta por todos sus puntos cardinales

nales con tierras del monte público, de 14 metros cuadrados de superficie.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuencalderas, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de que dispongan de las fincas que se les ha embargado, apercibiéndoles que de no hacerlo se suplirán a su costa, conforme a lo que determina el artículo 102 de dicho Cuerpo legal.

Sos del Rey Católico, 22 de marzo de 1957.—El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.762

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de contribuciones y tributos del Estado en la zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en expediente que instruye por débitos a la Hacienda pública por contribución rústica pertenecientes a los años de 1952 a 1956 del pueblo de Undués Pintano, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía según providencia dictada por estas oficinas con fecha 20 de marzo del año 1957:

Miguel y Salvador Mallé Pérez: Un campo en el término municipal de Undués Pintano, partida de "La Paúl de San Marzal", que linda: Por el Norte, con Paúl; Sur, Feliciano Soteras; Este, con herederos de Antonio Lacueva, y Oeste, con la misma Paúl, de 4 hanegas de cabida, dedicado a cereales.

Los mismos: Otro campo en el mismo término municipal que el anterior, partida de "La Nevera Vieja", que linda: Por el Norte, con Ramón Puyal; Sur, con huerto del Dueño; Este, Ramón Puyal, y Oeste, con Manuel Buesa, de 8 hanegas de cabida, dedicado a cereales.

Los mismos: Un huerto en el mismo término que los anteriores, partida de "Pasada de las Viñas", que linda: Por el Norte, con herederos de Domingo Soteras; Sur, con Manuel Buesa; Este, con herederos de Domingo Soteras, y por el Oeste, con río Rígal, de 1 hanega y 1 almud de cabida, dedicado a hortallizas.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Undués Pintano, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de que dispongan de las fincas que se les ha embargado, apercibiéndoles que de no hacerlo se suplirán a su costa, conforme a lo que determina el artículo 102 de dicho Cuerpo legal.

Sos del Rey Católico, 22 de marzo de 1957.—El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.831

D. Miguel Gay Berges, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Caspe, de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1948 a 1953, ambos inclusive, aparece la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1949, requiérase por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en la alcaldía de Fayón, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan, por sí o por representante autorizado, a efectuar el abono del descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y dos testigos".

Estando comprendidos entre los deudores a los que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que se pueda ordenar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y exponer en la Alcaldía de Fayón, según dispone el

artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Nombre y apellidos de los deudores y cuantía del débito

Josefina Cabistán Pallarés, 244'05 pesetas.

Magdalena Cabistán Solé, 584'05.

Antonia Rivera Arbonés, 225'84.

José Solé Cabistán, 212'90.

Caspe, 25 de marzo de 1957.—El Recaudador, Miguel Gay — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.823

Alcaldía de Zaragoza

Se hace público que la Sociedad "Obras y construcciones Damán" ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo de la realización de las obras de pavimentación de la Plaza de Paraíso, a fin de que en plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la mencionada contrata por razón de la aludida garantía prestada.

Zaragoza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.824

Se hace público que la Sociedad "Fomento, Obras y Construcciones" ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo de la realización de las obras de pavimentación de aceras y calzadas de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, a fin de que en plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la mencionada Sociedad por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 1.818

JUZGADO NUM. 8. — MADRID

D. José-Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia del Juzgado número 8 de esta capital;

Por la presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. José Torres Santos se tramita la solicitud deducida por D. Jaime-Victor-Manuel Serrano Polo, mayor de edad, natural de Zaragoza, estudiante, hijo de D. Ramón Serrano Suñer y de D.ª Ramona Polo Martínez, y con domicilio en Madrid (calle del General Mola, número 36), para que se le conceda autorización al objeto de poder usar como primer apellido los de Serrano-Suñer, que corresponden a su señor padre, apellidos compuestos que han tenido y tienen una evidente notoriedad (incluso fuera de España) en diversas actividades, lo que ha vinculado de hecho en el compuesto Serrano-Suñer una significación de carácter intelectual y moral, valiosa y honrosa a la vez, que le hace idóneo para ser ostentado por su descendencia, ello aparte que el hecho de que el primer apellido del solicitante es por su frecuencia dado a confusión esta circunstancia aconsejaría adicionarlo para desvanecer tal confusión, y nada más eficaz a este propósito que utilizar el segundo apellido paterno, que ya en la generación anterior cumple de hecho el mismo fin.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, que se insertará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Madrid y Zaragoza a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se consideren con derecho a ello dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, José-Luis Ponce de León y Belloso. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.887

JUZGADO DE INSTRUCCION
NUM. 5.—VALENCIA*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de instrucción de este Juzgado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario número 5 de 1956, por el delito de robo,

contra Ricardo Martínez Gracia, se requiere por medio de la presente al procesado, hoy día condenado, antes dicho, domiciliado últimamente en Zaragoza, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar un requerimiento sobre indemnización de perjuicios, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a Ricardo Martínez Gracia, libro la presente en Valencia a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.834

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza, en proveído de esta fecha, en ejecutoria de la causa número 144 de 1954, sobre robo, contra Domingo-Marcelino Herranz Ramiro, vecino que fué de Zaragoza (Plaza del Portillo, 3 y 4), y cuyo paradero se ignora, hace saber que la Audiencia Provincial de Zaragoza, por sentencia de 7 de mayo de 1956 le condenó a la pena de cinco años de presidio menor, accesorias y pago de costas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Zaragoza a ventiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.833

CASPE

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de Caspe en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario 25 de 1953, sobre hurto, contra otros y Eugenio Sanz Sanz, natural de Chiprana y vecino de Zaragoza, por medio del presente se requiere al penado indicado a que abone mancomunada y solidariamente con los otros procesados a José Fernández Castilleja la cantidad de 607'50 pesetas, en concepto de indemnización de perjuicios, a que entre otras penas fué condenado por sentencia de fecha 9 de abril de 1954 dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Caspe, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.819

JUZGADO NUM. 1

D. Fermín González García, Juez municipal titular del Juzgado número 2 y sustituto legal de este número 1, ambos de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal número 1 se tramita proceso de cognición bajo el número 148 de 1957 a instancia de los asociados a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana D. Francisco, D.ª Natividad y D.ª María-Carmen Navarro Calvo, asistida esta última de su esposo, D. José-Luis Velasco Callizo, quien también comparece por sí y ostenta la representación en este juicio contra D. Apeles Galligo Pérez, del que se ignora su actual domicilio, sobre cuestiones de arrendamientos urbanos, con cuantía de 5.858'16 pesetas, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez, Sr. González García. — Juzgado municipal número 1 de los de Zaragoza a 27 de marzo de 1957.—Por presentada la anterior demanda y documentos que a la misma se acompañan, con sus copias, y conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por ignorarse el domicilio del demandado, emplácese por edictos, que se librarán por duplicado, exponiéndose uno de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado y remitiéndose otro al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, concediéndose al demandado D. Apeles Galligo el plazo de seis días improrrogables para comparecer y personarse en estos autos, en cuyo momento deberá darse cuenta. Caléndese el poder presentado y devuélvase al Procurador demandante mediante diligencia en autos.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal expresado, de que, como Oficial habilitado, doy fe.—Fermín González. — Carlos Reguero." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado D. Apeles Galligo Pérez, en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Zaragoza a fentiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Fermín González.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.843

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas, se-

guido con el número 754 de 1956, sobre hurto, contra Francisca Pérez Becerril, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado a la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

Por los derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por derechos del Alguacil, juicio y ejecución, 4'50 pesetas

Por reintegro del expediente, pesetas 10.

Por peritos y suspensión, 9'80 pesetas.

Total, 47'35 pesetas.

Y para darle vista a la condenada Francisca Pérez Becerril por término de tres días, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto menor, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 1.405

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 157 de 1956, sobre hurto, contra José Bargueño Viñuelas, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por derechos Agentes en ejecución y juicio, 22'50 pesetas.

Por reintegro del expediente, 18 pesetas.

Por suspensiones, 5'40 pesetas.

Total, 68'95 pesetas.

Y para darle vista al condenado José Bargueño Viñuelas por término de tres días, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto menor, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 1.405

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de la ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 597 de 1956, sobre hurto a Antonio Jiménez Pérez, contra Luis Biezma Collado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1957.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Biezma Collado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Biezma Collado, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de treinta días de arresto, al pago de la indemnización de pesetas 160 al perjudicado Francisco Pérez Rupérez, y al pago de las costas de este juicio; entréguese el reloj recuperado a su propietario Antonio Jiménez Pérez, y devuélvase la correa a su dueño, Francisco Pérez.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Antonio Jiménez Pérez, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— El Juez, Avelino Vilas Ferrando. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 1.757

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau Badia, Abogado, Secretario de este Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 86 de 1957 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 21 de marzo de 1957.—El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal del Juzgado municipal número 4; habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en re-

presentación de la acción pública y Antón Forcén, como denunciante-perjudicado, y José-Antonio Vecino Blasco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José-Antonio Vecino Blasco, como autor de tres faltas de apropiación indebida, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas, costas del juicio e indemnización al perjudicado de la cantidad de 1.625 pesetas o, en su defecto, devolución de los talonarios.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Grau.

SECCION PRIMERA

Núm. 1.787

**Banco de Aragón
ZARAGOZA**

Acordado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 24 del corriente mes de marzo un dividendo complementario del 7'60 por 100 a las acciones tanto liberadas como con el 60 por 100 desembolsado, con deducción de impuestos, correspondiente al ejercicio de 1956, el Consejo ha dispuesto se proceda a su pago desde el día 1.º del próximo mes de abril.

Corresponde percibir a las acciones números 1 al 120.000, pesetas 33'27 líquidas, y a las acciones núm. 120.001 al 150.000, pesetas 13'58737 también líquidas por acción.

Puede efectuarse el cobro en todas las Oficinas del Banco de Aragón y en los Bancos y plazas siguientes: Banco Hispano Americano y de Bilbao, en Bilbao; Crédito Navarro y La Vasconia, en Pamplona; Urquijo, Guipuzcoano, San Sebastián y Zaragoza, en San Sebastián; Hispano Americano y de Vitoria, en Vitoria, y Pastor, en La Coruña, contra presentación de los extractos de inscripción.

Zaragoza, 25 de marzo de 1957.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano